

0792
DECRETON° -MHIP-2024.-

SAN LUIS, 02 FEB 2024

VISTO:

El EXD-0000-1100606-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 88 de la Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario Provincial, se establecen los intereses que devengarán las deudas fiscales exigibles o de pago vencido;

Que en el mismo Artículo, en su inciso b) se dispone que: "Cuando se trate de deudas vencidas desde el 1° de abril de 1991, la tasa que establezca el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder a la mensual vencida que cobre un banco oficial, nacional o provincial, para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente en plaza San Luis, incrementada en un TREINTA POR CIENTO (30%)";

Que en act. ADJCOM 83290/24, obra tasa de interés vigente para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente establecida por el Banco de la Nación Argentina, la cual asciende a 10,818%

Que por Decreto N° 2210-MHyOP-2015, en su Artículo 1°, se estableció la tasa de interés vigente, cuya copia obra en act. ACTPAS 1265093/24;

Que resulta necesario fijar la tasa de interés acorde a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento del pago de sus impuestos;

Que analizadas las tasas que aplican las entidades financieras por los conceptos establecidos en el inc. b) citado, y comparativamente las tasas que rigen en otras jurisdicciones provinciales y las de nivel nacional, surge la conveniencia de modificar las vigentes en el orden local;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Art.1°.- Revocar el Decreto N° 2210-MHyOP-2015.-

Art.2°.- Establecer la tasa de interés a que se refiere el inc. b) del Art. 88 de la Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes en el 10% mensual.-

Art.3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-